
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1517749

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 379 EXENTA, DE 2012, QUE FIJA TRAZADOS A LOS SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA RURAL AL INTERIOR DE LA ZONA URBANA DE LA COMUNA DE SAN CARLOS

(Resolución)

Núm. 668 exenta.- Concepción, 10 de diciembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el Art. N° 53° del DS N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; resolución exenta N° 379, de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío; carta s/n de 17 de julio de 2018 de Sociedad de Transportes, Comercial e Inversiones La Palmera Limitada; oficio N° 2086, de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío; ordinario N° 307, de 20 de agosto de 2018, de la I. Municipalidad de San Carlos; Informe Técnico N° 20-F-2018, de 20 de agosto de 2018, de la Prefectura de Carabineros Ñuble N° 17; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que mediante resolución exenta N° 379, citada en vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, fijó trazados a los servicios de locomoción colectiva rural al interior de la zona urbana de la ciudad de San Carlos y deja sin efecto resoluciones exentas N°s 34 y 117, de 2010.
2. Que mediante resolución exenta N° 140 de 3 de abril del 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, autorizó el funcionamiento de un Terminal No Urbano de servicios de buses rurales ubicado en calle Manuel Matta N° 1433 de la comuna de San Carlos, provincia de Ñuble, Región del Biobío, de responsabilidad de la Sociedad de Transportes Comercial e Inversiones La Palmera Ltda., copia de la cual se incluye entre los antecedentes de esta resolución.
3. Que mediante carta s/n de 17 de julio de 2018, la Sociedad de Transportes Comercial e Inversiones La Palmera Limitada, solicitó la autorización para el uso de vías urbanas por servicios de transportes rural en la ciudad de San Carlos, para iniciar y terminar sus recorridos del terminal, recientemente autorizado, ubicado en calle Manuel Matta N° 1433.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto supremo N° 212 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante oficio N° 2086 del 6 de agosto de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío, se solicitó informe a la I. Municipalidad de San Carlos y a Carabineros de Chile respecto del recorrido al interior de la comuna de San Carlos solicitado por Sociedad de Transportes Comercial e Inversiones La Palmera Ltda., para iniciar y terminar sus recorridos del terminal ubicado en calle Manuel Matta N° 1433.
5. Que, mediante oficio ordinario N° 307, de 20 de agosto de 2018, del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de San Carlos, se informa que las vías requeridas se ajustan a las condiciones que se exigen para que los servicios de locomoción colectiva rural puedan acceder al terminal referido, de acuerdo a la normativa vigente.

CVE 1517749

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, mediante el Informe Técnico N° 18-F-2018, de 20 de agosto de 2018, y complementado por Informe Técnico N° 46-F-2018, de 26 de noviembre de 2018, ambos de la Prefectura de Carabineros de Chile, Ñuble N° 17, en los cuales se detalla un análisis de cada una de las calles que compone el recorrido solicitándose indicar en sus conclusiones generales que es factible la autorización del nuevo recorrido a realizar por Sociedad de Transportes Comercial e Inversiones La Palmera Ltda.

7. Que en atención a lo expuesto, resulta necesario modificar la resolución exenta N° 379 de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.

Resuelvo:

1. Modifíquese el resuelvo 1° de la resolución exenta N° 379 de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, de la siguiente manera, incorpórase a continuación del recuadro IV, correspondiente a terminal comercial de transporte San Carlos Ltda., el siguiente cuadro numeral cinco romano:

V. Terminal "Sociedad de Transportes Comercial e Inversiones La Palmera Ltda." (Manuel Matta N° 1433)	
1. Recorrido con origen/destino Ruta 5 al Norte:	
Llegada:	Ruta 5 - Vicuña Mackenna - Carrera - Matta - Freire - Vicuña Mackenna - Sargento Aldea - Matta - Terminal
Salida:	Terminal - Matta - Sargento Aldea - Vicuña Mackenna - O'Higgins - Balmaceda - General Venegas - Bilbao - Roble - Balmaceda - Puelma - Vicuña Mackenna - Ruta 5.
2. Recorrido con origen/destino Ruta 5 al Sur:	
Llegada:	Ruta 5 - Avenida Baena - Luis Cruz Martínez - Serrano - Gazmuri - Roble - Matta - Freire - Vicuña Mackenna - Sargento Aldea - Matta - Terminal.
Salida:	Terminal - Matta - Sargento Aldea - Vicuña Mackenna - O'Higgins - Balmaceda - General Venegas - Bilbao - Riquelme - Gazmuri - Ruta 5.

2. En lo no modificado se mantienen íntegramente las demás estipulaciones contenidas en la resolución exenta N° 379, de 12 de enero de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jaime Aravena Selman, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.